



ACUERDO No. CSJATA17-338
Jueves, 12 de enero de 2017

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

“Por medio del cual se concede un permiso para pernoctar por fuera de la sede del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO

Que el artículo 101, numeral 11, de la ley 270 de 1996, establece, entre las funciones de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, vigilar que los Magistrados (as) y Jueces (zas) residan en el lugar que les corresponde, pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que la Doctora PATRICIA MILENA RODRÍGUEZ PULIDO, en su condición de Jueza Segunda de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, mediante escrito radicado bajo No. EXTCSJAT16-3335 el 15 de diciembre de 2016, solicitó a esta Sala permiso para pernoctar por fuera de la sede del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, conforme a lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996. Lo anterior en razón a que su residencia se encuentra ubicada en el municipio de Baranoa, en la cual convive con sus hijos menores y su esposo, siendo este además, el arraigo laboral de este. La funcionaria hizo la salvedad que al residir en un municipio cercano el traslado a su despacho solo le genera aproximadamente 45 minutos, lo cual no le impide cumplir a cabalidad con el horario establecido para ese Despacho Judicial.

Que esta Sala, analizando los motivos expuestos por la funcionaria judicial, en reunión extraordinaria de la fecha acordó acceder a lo pedido, por considerarlo razonable, condicionado al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento del despacho.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Doctora PATRICIA MILENA RODRÍGUEZ PULIDO, en su condición de Jueza Segunda de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, para residir temporalmente en el municipio de Baranoa, condicionado al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento del despacho.

CW112

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o en la forma subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y S.S., del CPACA., a través de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

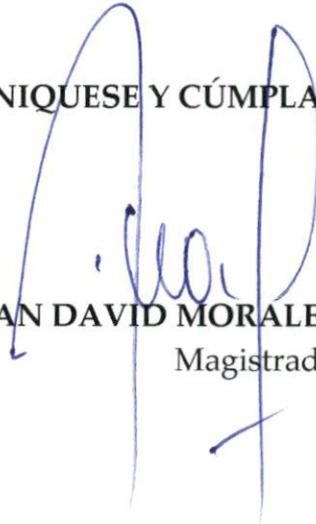
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente



JUAN DAVID MORALES BARBOSA

Magistrado (E)

CREV/FLM